



RAD. 2020-00166: INFORME AUDIENCIA ART. 372 CGP - LIBERTY SEGUROS S.A. - CASE 18846

Desde Angie Nathalia Zambrano Almonacid <azambrano@gha.com.co>

Fecha Vie 17/01/2025 7:30

Para Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

CC Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Guido Montero Gomez <gmontero@gha.com.co>; Carlos Esteban Franco Zuluaga <cfranco@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (85 KB)

2020-00166 - INFORME AUDIENCIA ART. 372 - 14-01-2025.docx;

Cordial saludo, estimados:

Mediante el presente, pongo en su conocimiento el informe de la audiencia celebrada el día 14 de junio de 2025, dentro del proceso de la referencia, en la cual se surtió la etapa de conciliación, se rindieron los interrogatorios de parte y se decretaron las pruebas.

Es de precisar que, con los interrogatorios de parte, específicamente los del Dr. Adolfo Galeano y la enfermera Luz Ediva, quedó demostrada la responsabilidad en la atención y la falla en el servicio, de conformidad con las razones expuesta en el informe adjunto. Por lo tanto, la contingencia deberá ser modificada de EVENTUAL a PROBABLE y efectuar un acercamiento con los demandantes en aras de tratar de llegar a un acuerdo conciliatorio. Debe tomarse en consideración que por parte del extremo actor se expuso el ánimo de conciliar la totalidad de las pretensiones en la suma de \$250.000.000, e incluso se aceptó la formula propuesta por el Despacho de conciliar por la suma de \$150.000.000.

Por último, se fijó como fecha para celebrar la audiencia de instrucción y juzgamiento el **22 de julio de 2025, a partir de las 10:00 a.m.**

Cordialmente,



gha.com.co

Angie Zambrano Almonacid

Abogada Senior

Email: azambrano@gha.com.co | 316 536 4057

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Enviado: jueves, 16 de enero de 2025 7:50

Para: Carlos Esteban Franco Zuluaga <cfranco@gha.com.co>

Cc: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Angie Nathalia Zambrano Almonacid <azambrano@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Guido Montero Gomez <gmontero@gha.com.co>

Asunto: ASIGNACIÓN OBTENCIÓN DE PRUEBAS || RV: INFORME AUDIENCIA ART. 372 CGP - CLINICA PALMIRA S.A. // RAD: 2020-00166 // DTE: CARLOS ALBERTO GARCIA NAGLES Y OTROS

Estimado Carlos, muy buenos días,

Amablemente solicito tu valiosa ayuda con la gestión pertinente para la **obtención de las pruebas decretadas**. De conformidad con lo indicado NO se procederá con la obtención del dictamen pericial pues el concepto de la misma clínica es que sí existió una falla médica, por lo que no nos desgastaremos en la obtención de una prueba que confirmaría la responsabilidad. Pero sí deberás gestionar la obtención de los siguientes documentos:

- Copia expediente si existe de investigación interna que haya habido - con relación al caso de Lilia María
- Historia clínica completa incluyendo notas de enfermería de Lilia María Hernández Sandoval
- Protocolo técnico de paso sonda nasoyeyunal de la clínica
- Notas de enfermería del 06 mayo 2019 al 07 mayo 2019 sobre hechos demanda y atención a Lilia María
- Consentimiento informado para intervenciones y procedimientos especiales

Tus términos serán los siguientes:

Vencimiento interno y real para control: 22 de enero del 2025

Vencimiento realísimo para aportar documentos: 28 de enero del 2025

ALEXANDRA: porfa cuando reportes la audiencia indica lo sucedido frente al decreto probatorio. Resalta que como la calificación se encuentra para la Clínica como probable (habiéndose además comprobado por ellos la existencia de la falla médica), nos abstendremos de obtener el dictamen pericial decretado con el fin de no hacer incurrir en gastos a la misma. De otro lado porfa envía lo más pronto posible el requerimiento frente a los documentos que el Despacho ordenó remitir.

ANGIE: porfa dar alcance al reporte de Liberty, comoquiera que de acuerdo con lo que se informa por Carlos, se tendría que modificar la calificación de Liberty a probable. Porfa informar si estás de acuerdo con esa modificación y proceder a enviar el reporte con lo pertinente con el fin de que, de ser necesario, podamos requerir a Liberty suma para conciliar.

GUIDO: porfa tu ayuda con la obtención del acta de la diligencia.

Muchas gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 15 de enero de 2025 20:52

Para: Carlos Esteban Franco Zuluaga <cfranco@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Cc: Guido Montero Gomez <gmontero@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Maria Camila

Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

Asunto: RE: INFORME AUDIENCIA ART. 372 CGP - CLINICA PALMIRA S.A. // RAD: 2020-00166 // DTE: CARLOS ALBERTO GARCIA NAGLES Y OTROS

Estimada Dar, buenas noches

Remito para tu conocimiento

Guido, porfa ayudanos con el acta de audiencia.

Gracias !

Cordialmente,



gha.com.co

Maria Fernanda Lopez Donoso
Gestora Área Dependecia

Email: mflopez@gha.com.co | +57 3234948011

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Carlos Esteban Franco Zuluaga <cfranco@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 15 de enero de 2025 19:47

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Asunto: INFORME AUDIENCIA ART. 372 CGP - CLINICA PALMIRA S.A. // RAD: 2020-00166 // DTE: CARLOS ALBERTO GARCIA NAGLES Y OTROS

Cordial saludo área de informes,
Extensivo a los demás destinatarios.

Con el presente me permito notificar sobre el trámite de la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P. dentro del proceso que a continuación se describe:

REFERENCIA	VERBAL
RADICADO	76001-31-03-004-2020-00166-00
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO GARCÍA NAGLES
DEMANDADA	CLÍNICA PALMIRA S.A. Y OTROS
LLAMADA EN GARANTÍA	HDI SEGUROS (ANTES LIBERTY SEGUROS S.A.) Y OTROS
CASE TRACKING:	18846 - 12456

IMPORTANTE:

En el trámite de la audiencia se agotó el trámite de conciliación declarándose fallido. No obstante, llama la atención la postura conciliatoria de la parte demandante, quien puso de presente la suma de \$250.000.000 como fórmula de arreglo. Posteriormente, el despacho propuso una nueva suma por \$150.000.000, suma que fue bien vista por la parte demandante para dar fin al proceso (tener en cuenta que pretensiones están por \$1.300.000.000). No obstante, las demandadas no asistieron con ánimo conciliatorio.

Adicionalmente, es relevante informar que en este caso se agotó la totalidad de interrogatorios de parte, de los cuales identifiqué que sí es palpable la responsabilidad en cabeza de la clínica y los llamados en garantía. No sobra decir que en su momento el gerente de la clínica ya me había indicado que subsisten circunstancias puntuales frente al procedimiento adelantado a la paciente que no son favorables para el caso.

Adicionalmente, se realizó el decreto de pruebas en donde recaen en cabeza de la clínica palmira las siguientes:

Decreto de pruebas para la Clínica

- Documentales aportadas con contestación
- Se concede 10 días a partir de notificación para que aporten dictamen y sea puesto en conocimiento de las demás partes --- se solicita ampliación del plazo y el despacho concede entonces el plazo de 20 días hábiles

- Testimoniales solicitadas (solo restan 2 – médico Santiago Laverde y médico Harold álzate)
- Con relación a exhibición de documentos que los llamados en gta para que se aporten, solo los de Luz Ediva y se le conceden 10 días (los documentos del médico fueron aportados en su contestación)

Asi mismo el despacho ordeno a la clínica remitir la siguiente documentación en un plazo de 10 días:

- Se ordena a Clínica Palmira debe allegar copia expediente si existe de investigación interna que haya habido con relación al caso de Lilia María
- Se ordena a Clínica Palmira que allegue historia clínica completa incluyendo notas de enfermería de Lilia María Hernández Sandoval
- Protocolo técnico de paso sonda nasoyeyunal de la clínica
- Notas de enfermería del 06 mayo 2019 al 07 mayo 2019 sobre hechos demanda y atención a Lilia María
- Consentimiento informado para intervenciones y procedimientos especiales

Finalmente, considero oportuno indicar que la postura de la Clínica se ve condicionada por un posible ofrecimiento que pueda hacer la compañía (Liberty). No obstante, atendiendo a las condiciones particulares del caso en donde se debate la responsabilidad médica de la institución por una presunta mala praxis médica que no contó con el debido consentimiento informado y que desencadenó en el fallecimiento de una paciente, consideró oportuno insistir en la posibilidad de conciliar el caso, teniendo en cuenta el monto final por el que la parte demandante está dispuesta a terminar anticipadamente el proceso, poniendo de presente que en este caso el grupo demandante está compuesto por 7 personas: el compañero permanente, un hijo, tres hermanos y dos sobrinos.

Fecha audiencia de instrucción y juzgamiento 22 de julio de 2025 a partir de las 10:00 a.m.

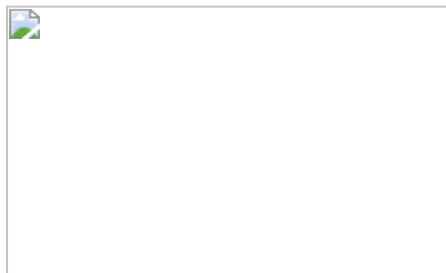
Adjunto se encuentran los siguientes documentos:

1. Informe de audiencia

Equipo CAD: Por favor subir la pieza adjunta.

Muchas gracias por su acostumbrada colaboración,

Cordialmente,



gha.com.co

Carlos Esteban Franco Zuluaga
Abogado Junior

Email: cfranco@gha.com.co | 318 291 7330

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.